



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02736560- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB - AUTORIZACIÓN CUPOS PERSONAL EVENTUAL (DPV) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02736560- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB del registro de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) - Ley 3387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico funcionales;

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), entre otras, con dependencia de la Secretaría de Empresas Públicas;

Que la Dirección de Vialidad Provincial (D.P.V.) como empresa de servicio público del Estado Provincial se destaca por su compromiso para desarrollar la principal vía de comunicación de Neuquén: la terrestre;

Que el organismo actúa en la proyección, la construcción y conservación de caminos terrestres que vinculan social y económicamente a las localidades de todo el territorio provincial, y a Neuquén con las provincias vecinas y con la República de Chile;

Que entre sus tareas está la celebración de convenios y contratos, así como su supervisión, para realizar obras y brindar servicios viales. Tiene a su cargo la ejecución de proyectos que tengan en cuenta las proyecciones de desarrollo social y económico de la provincia, mantenimiento de caminos existentes para asegurar su transitabilidad durante todo el año, realización de convenios con municipalidades para realizar obras de planificación urbana, estudio e investigación de suelos y materiales, el mantenimiento de los pasos fronterizos con la República de Chile y la construcción, mantenimiento y reparación de puentes y la señalización horizontal y vertical de rutas;

Que el Poder Ejecutivo Provincial lleva adelante un plan de ejecución y a ejecutar de pavimentación ambicioso para el mejoramiento de la infraestructura vial, para lo cual se gestionó y avanza en programas de financiamiento que abarca organismos internacionales como el Banco de Integración y Desarrollo (BID),

el Banco Mundial y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF);

Que bajo la modalidad de trabajos por administración más contratos con terceros se llevan adelante tareas de pavimentación de la Ruta Provincial N° 23, en el tramo comprendido entre la localidad de Aluminé hacia el puente sobre río Aluminé, en la Ruta Provincial N° 46, sectores parciales en el tramo Rahue - Zapala y en Ruta Provincial N° 39, Andacollo - Huinganco;

Que para cumplir con la supervisión de las obras contratadas y a contratar, tal lo prevé la legislación vigente, se requiere la conformación de los planteles de inspección, que deben ser liderados por profesionales de la ingeniería y técnicos para conducción, topógrafos y laboratoristas;

Que la reserva de gas y petróleo que representa “Vaca Muerta” en la Provincia del Neuquén, ha producido un incremento lógico y paralelamente desmedido de transporte con cargas especiales de la industria hidrocarburífera por las rutas de jurisdicción provincial de acceso al epicentro de producción de la reserva;

Que el control de pesos y dimensiones en las rutas con alto caudal de tránsito de cargas es esencial para la conservación efectiva de la red de caminos provincial. Las sobrecargas en los camiones transportistas generan patologías importantes sobre la calzada, tales como ahuellamiento, agrietamiento y deformaciones longitudinales, que son el inicio de daños importantes que van desde la pérdida de adherencia hasta daños estructurales, convirtiéndose en un riesgo alto del estado de la calzada y consecuente desencadenante de accidentes viales;

Que se ha decidido la implementación de balanzas de control de cargas dinámicas, en las rutas de jurisdicción de la Provincia del Neuquén, pretendiendo dar una solución práctica a un problema real, con el fin de mejorar el control de pesos y dimensiones actual y la forma de conservación de las vías terrestres, manteniendo su vida útil y protegiendo las inversiones de envergadura que realiza el Estado para su pavimentación;

Que paralelamente a los efectos de conocer el tránsito pasante -volumen y categoría- se está llevando adelante a través de una red de puestos contadores y clasificadores de tránsito ubicados en puntos estratégicos de las rutas, lo que permite conocer cantidad y categoría en cada puesto, con datos en tiempo real de ambos carriles para su registro y análisis;

Que la sanción de la Ley 3439, habilitando el cobro de un peaje a los vehículos que transiten por las principales rutas petroleras con el fin de recaudar fondos para financiar obras viales, hacer su mantenimiento, operaciones y reparaciones, creando un Fondo Provincial Vial, es otra herramienta fundamental orientada al objetivo pretendido;

Que a todo lo expuesto se agregan las tareas habituales en el marco de la misión que debe cumplir la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), como la conservación rutinaria y la mejora de calzadas enripiadas con maquinaria vial propia operada en los Distritos con asiento en las ciudades cabecera de Zapala, Añelo, Chos Malal, San Martín de los Andes, Aluminé y El Huecú, con el consecuente mantenimiento y reparación de dichos equipos en talleres de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.);

Que es necesario instrumentar en forma inmediata una herramienta que permita la afectación de personas, atendiendo la pérdida sistemática del recurso humano calificado y de experiencia, desvinculado por jubilaciones o renuncias, observándose una crisis por falta cuantitativa y cualitativa de agentes en la carrera profesional, técnica y operativa;

Que la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) ha informado el perfil y cantidad de personal mínimo necesario, para atender con premura la contingencia que se presenta;

Que excepcionalmente, es necesario aportar personal al plantel de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) en los agrupamientos "Técnico, Profesional y Operativo" mencionados a través del contrato eventual, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387-Título I-Artículo 7°- último

párrafo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, el señor titular de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** excepcionalmente a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, a contar con un cupo de treinta y nueve (39) agentes en los agrupamientos Profesional, Técnico y catorce (14) en el agrupamiento Operativo, para cumplir funciones conforme se determina en documento **IF-2024-02828685-NEU-VIALIDAD#SEMPUPB** que es parte integrante de la presente norma, a partir de la firma del presente Decreto y por el término de doce (12) meses.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), a designar mediante Resolución, al personal autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto, bajo la modalidad de personal eventual, conforme Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que el personal designado, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente norma, estará facultado para participar en los llamados a concurso abiertos de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), teniendo prioridad en los mismos.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

ACE 002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	02	04	03	01	01	28	00	000	1111	0000

Dirección General de Conservación

PRG 792 - PRY 100 CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	01	28	00	000	1111	0000

Dirección General de Construcción y Dirección General de Planeamiento

PRG 792 - PRY 103 DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	01	28	00	000	1111	0000

Dirección General de Estudios y Proyectos

PRG 815 - PRY 001 ESTUDIOS Y PROYECTOS

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	01	28	00	000	1111	0000

Artículo 5°: Por el Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), **EFFECTUENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.